



Municipalidad Provincial de Chiclayo  
Elías Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° <sup>009</sup>-2014-MPCH/A

Chiclayo, 21 ABR. 2014

VISTO:

El Informe Legal N° 198-2014-MPCH-GAJ de fecha 03 de abril del 2014, Oficio N° 06-013-00000099-2014-GO-SATCH de fecha 31 de marzo del 2014, Informe N° 90-2014-MPCH/SGPV de fecha 19 de febrero del 2014, Memo N° 006-2014-MPCH-GGM de fecha 7 de enero del 2014 y demás documentos, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de abril del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para la Municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a lo prescrito por el numeral 6 del Artículo N° 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, la Municipalidad Provincial de Chiclayo es competente para planificar el desarrollo urbano y rural de su circunscripción;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas Municipales en materia de su competencia son normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos, conforme a ley, así mismo el numeral 9) del Artículo 9° de esta ley indica que son atribuciones del Concejo Municipal entre otros, el de exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos;

Que, la Norma N° 11 del Título Preliminar del Texto único del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, define que las tasas constituyen el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado (Gobierno Local) de un servicio público individualizado en el contribuyente; en el presente caso la Certificación de Posesión, al respecto debe tenerse presente que la atribución de “crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, corresponde exclusivamente al Concejo Municipal;

Que, el Artículo N° 11° de la Ley N° 28687 “Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal acceso al suelo y dotación de Servicios Básicos” y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, referido a la formalización de la propiedad informal de terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares, indica que las municipalidades son las encargadas en

*[Firma manuscrita]*



009  
ACUERDO MUNICIPAL N° -2014-MPCH/A

forma excluyente de la regularización de tracto sucesivo y de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio;

Que, en lo que atañe a las facultades y obligaciones que corresponden a los gobiernos Locales para la promoción y garantía de los servicios públicos, el Artículo N° 195° de la Constitución Política establece que los gobiernos Locales, promueven el desarrollo y la economía local y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con los planes y políticas nacionales y regionales;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 049046 del 17 de diciembre del 2013, el administrado FEDERACIÓN DISTRITAL DE LOS PUEBLOS JOVENES Y UPIS DE LA ZONA ESTE CARRETERA CHICLAYO – POMALCA, representada por su Presidente: ELMER PASAPERA PERALTA, solicita **Exoneración de pago de la tasa por concepto de certificado de posesión para sesenta (60) viviendas de la UPIS San Juan, ubicado en el Km. 3.5 de la Carretera Chiclayo – Pomalca;**

Que, mediante Resolución Municipal N° 1817-95-MPCH-A de fecha 19 de diciembre de 1995 en su artículo único se resuelve reconocer oficialmente al Asentamiento Humano “San Juan” como Urbanización Popular de Interés Social (UPIS) quedando comprendido dentro del régimen legal de las UPIS y/o Pueblos Jóvenes;

Que, mediante Informe N° 162-2013-MPCH-GDU-CAH/WCD de fecha 28 de diciembre 2013, indica que el procedimiento y requisitos para la emisión de un certificado de posesión está contemplado en el TUPA institucional y que el monto es de S/. 49 nuevos soles por 60 beneficiarios, es igual a S/. 2,940 nuevos soles, que así mismo se ha emitido el Informe N° 185-2013-MPCH-GDU de fecha 31 de diciembre del 2013, donde el Gerente de Desarrollo Urbano coincide con lo informado por el Coordinador de Asentamientos Humanos, respecto de que no es su competencia autorizar la exoneración de tasas;

Que, el Artículo N° 82° del Decreto Ley n° 25844 Ley de Concesiones Eléctricas, dispone que: “Todo Solicitante” ubicado dentro de una zona de concesión de distribución, tendrá derecho a que el respectivo concesionario le suministre energía eléctrica, previo cumplimiento de los requisitos y pagos que para el efecto fije la presente Ley y el Reglamento, conforme a las condiciones técnicas que fijan en el área;

Que, el Artículo N° 165° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM y modificado por el Decreto Supremo N° 018-2007-EM, prescribe, que cuando un usuario obtiene un suministro de servicio público de electricidad deberá suscribir el correspondiente contrato con el concesionario. El contrato constará por escrito y contendrá las siguientes especificaciones a) nombre o razón social del concesionario b) nombre o razón social del usuario, quien deberá acreditar ser propietario, **o la autorización del propietario o contar con certificado o constancia de posesión del predio donde se instalará el suministro;**

Que, del análisis del expediente se puede apreciar que como es facultad del Concejo Municipal esta decisión deberá ser tomada, verificándose que no afecte la economía municipal, así mismo se observa que esta exoneración va a beneficiar a un grupo de sesenta personas las cuales necesitan regularizar y sustentar su posesión para su saneamiento físico legal y saneamiento Básico ante Electronorte, también se hace de conocimiento que las personas posiblemente beneficiadas carecen de recursos económicos y que perciben mensualmente un monto equivalente a S/. 120 nuevos soles, lo cual les sirve para su manutención (alimentación), lo que hace imposible realizar dicho pago, el suministro de servicio eléctrico se constituye en un servicio básico esencial y necesario para un

ACUERDO MUNICIPAL N° **009**-2014-MPCH/A

adecuado desarrollo de la vida digna, lo cual deberá ser meritudo por el pleno del Concejo Municipal para su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 198-2014-MPCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se **DECLARE PROCEDENTE la petición formulada por el administrado FEDERACIÓN DISTRITAL DE LOS PUEBLOS JOVENES Y UPIS DE LA ZONA ESTE CARRETERA CHICLAYO – POMALCA** representada por su presidente ELMER PASAPERA PERALTA y elevar al Pleno del Concejo Municipal la solicitud de Exoneración de pagos de tasa por concepto de certificado de posesión para sesenta (60 viviendas de la UPIS San Juan, ubicado en el Km. 3.5 de la Carretera Chiclayo – Pomalca para que proceda conforme a sus atribuciones;

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado **POR UNANIMIDAD** en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de abril del 2014:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EXONERACIÓN DE PAGO DE TASA POR CONCEPTO DE CERTIFICADO DE POSESIÓN DE SESENTA (60) VIVIENDAS DE LA UPIS SAN JUAN, SOLICITADO POR LA FEDERACIÓN DISTRITAL DE LOS PUEBLOS JOVENES Y UPIS DE LA ZONA ESTE – CARRETERA CHICLAYO – POMALCA.**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia General Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Chiclayo el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ECON. ROBERTO TORRES GONZÁLES**  
**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHCLAYO.**